SUBSECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DEL LITORAL Y GALÁPAGOS ASESORIA JURÍDICA

Guayaquil - Ecuador

ACUERDO Nø. 6315 DR. ABDÓN SÁNCHEZ CIFUENTES SUBSECRETARIO BIENESTAR SOCIAL DEL LITORAL Y GALAPAGOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el desecto a la libre asociación con fines pacíficos.

Que según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las Personas Jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX,

Libro 1, del citado cuerpo legal.

Que con Decreto Ejecutivo No. 003 de enero 23 del 2000, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, restituyendo el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el Art. 1 del citado instrumento legal. Que de conformidad con el Art. 19 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio será definido por el respectivo Ministro.

Que de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999 publicado en el Registro Oficial No. 260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personería Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la Ley de Cooperativas.

Que la FUDACION "EL CENTINELA" PARA CLASES Y POLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial Nº 660 del 11 de septiembre del 2002, según se desprende del Informe favorable emitido por el Dpto. de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Bienestar Social del Litoral.

En uso de las facultades legales y reglamentarias, jurídicamente delegadas.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto, conceder Personería Jurídica a la FUNDACION "EL CENTINELA" PARA CLASES Y POLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones: PRIMERA: Suprímase el Art. 13.- SEGUNDO: En el Art. 33 numeral 2, suprímase "Honorífico".- TERCERA: Créase un Artículo que diga: Art. ... La Fundación se sujetará

a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.- CUARTA: En el literal a) después de "como" sustitúyase "participar" por "proponer"; suprimase "en la elaboración de".- QUINTA: En el Art. 4 literal ñ) después de "Fundación" añádase "solicitará".

NOMBRES CEDULAS NOMBRES LEON TORO ESPINOZA 0904629995 TOMAS PILLASAGUA 1301692741 VICTOR MANUEL IZA 0501074462 ROBERT ARMIJOS H. 1002265302 MANUEL FLORES F. 1800102889 JHONNY JURADO F. 0905434320 0908654049 ALBERTO CADENA D. 1201182639 LUZ AVILA S. CARLOS MONTUFAR F. 0906894159 ANA SALAZAR A. 1303432577 ABSALON QUIROZ 0907140933 PATRICIA FARFAN A. 0912992039 LOURDES VELEZ G. 0908156946 MIRIAM ROSADO G. 0907720130 CARLOS GARAVI N. REINALDO MURRIETA 0900134859 ALFREDO RUIZ G. 0900568647 CARLOS PRADO C. 0900120049 NAPOLEÓN LOPEZ P. 0900485889

CEDULAS NOMBRE 0907387864 0911800514 LUIS ZAPATER R. 0601110729 AMELIA CADENA C. 0905353520

Art. 3 Disponer que la FUNDACION "EL CENTINELA" PARA CLASES Y POLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, dentro de los quince días posteriores a la emisión del presente Acuerdo, comunique la nómina de la nueva Directiva para fines Estadísticos en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias de las Directivas, que se sucedan.

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y organismo competente, para resolver los problemas internos de la FUNDACION "EL CENTINELA" PARA CLASES Y PLOLICIAS DE LA POLICIA NACIONAL.

Art. 5.- Los conflictos internos de las organizaciones aprobadas por esta Cartera de Estado y de estas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial Nº 145 de septiembre 4 de 1997, cuya Acta será entregada en el Ministerio, para el registro estadístico respectivo, sin perjuicio de acudir ante los Jueces Ordinarios.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el 3 julio del dos mil tres.

ORAL Y GALÁPAGOS SUBSECRETARIO BIENESTAR SOCIAL DE

Tamara.-